



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DXCII	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" VIERNES 30 DE AGOSTO DE 2024	NÚMERO 22 VIGÉSIMA EDICIÓN VESPERTINA
------------	---	--

Sumario

**GOBIERNO DEL ESTADO
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA**

ACUERDO del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, por el que aprueba el Código de Conducta del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de agosto de 2024.

GOBIERNO DEL ESTADO COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, por el que aprueba el Código de Conducta del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de agosto de 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla. Organismo Descentralizado del Estado. Dirección Administrativa.

JOSÉ LUIS NÁJERA MUÑOZ, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, hace saber:

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

I. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

III. GLOSARIO

IV. MISIÓN Y VISIÓN DEL COBAEP

V. MENSAJE INTRODUCTORIO

VI. RIESGOS ÉTICOS

VII. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

VIII. INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN

IX. PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y LA DECLARACIÓN UNILATERAL DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

INTRODUCCIÓN

El Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, en su encomienda por brindar una educación y servicio de calidad a su comunidad estudiantil, público en general y personal adscrito a la Institución, ha trabajado en la oportuna conformación de un Instrumento Normativo que contribuya en la consolidación de una cultura del servicio público basada en los principios y valores éticos que se consolidan en el Código de Conducta del Colegio.

Con la finalidad de regular el actuar ético del personal en el Colegio, se emite este documento bajo un marco de integridad y de mejora continua, promoviendo un impacto positivo ante la comunidad estudiantil, personal docente y administrativo; porque, con la creación de un Código de Conducta se establece un referente en apoyo con la primera Norma de Control Interno, denominada Ambiente de Control, tal y como se señala en los Lineamientos Generales de Control Interno Institucional y sus Normas de Aplicación en la Institución.

En este sentido, y con el objetivo principal de motivar conductas benéficas, distintivas, contundentes y pensadas en la eficacia, eficiencia, transparencia, honradez, legalidad, lealtad e imparcialidad, se pretende obtener un estilo de trabajo único que distinga al personal adscrito al COBAEP, favoreciendo un clima laboral de respeto y compromiso con esta Institución Educativa que a su vez fortalezca el actuar cotidiano en la integración de equipos de trabajo comprometidos con ofrecer un servicio público de calidad y una adecuada atención en los trámites y servicios que se brindan en nuestra institución.

En el COBAEP se busca regir nuestro desempeño no sólo por reglamentos, acuerdos, normas y lineamientos, sino también por los valores que sean mutuamente compartidos y que orienten el sentido de las acciones que se llevan a cabo, considerando nuestra condición como Institución educativa de nivel medio superior de carácter público, siendo un compromiso social que nos ha sido encomendado. Por ello, tomando en cuenta los valores universales, se han definido nuestros propios valores con base en la Misión y Visión Organizacional, buscando propiciar en todo momento, mediante práctica cotidiana, un clima laboral más agradable, productivo y transparente para que al mismo tiempo, se transmita como ejemplo hacia las y los estudiantes por parte del personal administrativo y directivo de los planteles que integran a la Institución Educativa.

I. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

A través de lineamientos específicos que orientan el desempeño y comportamiento de las y los funcionarios públicos con estricto apego a los valores principios y normas que sustentan la ética pública, se busca dignificar el servicio público, fortalecer las instituciones y lograr así el bienestar de la ciudadanía, particularmente, de los educandos, tomando en consideración lo siguiente:

1. Apego claro a los objetivos, visión y misión del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla.
2. Fortalecer el desempeño y trabajo organizacional con base en los principios, valores y virtudes, traducidos a conductas que se deben promover y fomentar en las y los servidores públicos que laboran en los 37 Planteles y las Oficinas Centrales.
3. Establecer los parámetros adecuados para llegar a la solución de conflictos éticos que se puedan plantear en los 37 Planteles y Oficinas Centrales.
4. De manera conjunta, este documento pretende dar claridad a los principios y valores éticos respecto al desempeño y trabajo organizacional en el COBAEP.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

Por Código de Conducta entendemos el conjunto de procedimientos enfocados a los principios y valores del Código de Ética del Estado de Puebla que buscan orientar el comportamiento de las y los servidores públicos hacia el cumplimiento de los mandatos normativos, legales e institucionales vigentes, asumiendo una actitud de honradez, compromiso y solidaridad, para generar un entorno respetuoso, que posibilite el óptimo desempeño de todos los integrantes de la comunidad laboral.

El presente Código de Conducta desempeña un papel fundamental de control para las y los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, cargos y comisiones ante situaciones específicas que se les presenten, a efecto de normar sus actitudes, hábitos y comportamiento en general como trabajadores administrativos y docentes en el COBAEP.

Dicho Instrumento normativo es de carácter obligatorio para todo el personal. En este sentido, el Código de Conducta es un Instrumento orientador para la conducta del personal que preste servicio social, prácticas profesionales y de otras personas que no se reconozcan como servidoras públicas adscritas a esta Institución.

III. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Acoso u hostigamiento laboral: Actos o comportamientos en el entorno del trabajo o con motivo de éste, con independencia de la relación jerárquica de las personas involucradas, que atenten contra la autoestima, salud, integridad, libertad o seguridad de los servidores públicos.

Acoso sexual: Es una forma de violencia con connotación lasciva que, si bien no existe subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y riesgo para la víctima, independientemente que se realice en uno o varios eventos.

COLEGIO: Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla (de acuerdo al Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres en el artículo 2).

Código de Conducta: Instrumento emitido por la o el Titular del COBAEP a propuesta del respectivo Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, previa opinión del Órgano Interno de Control.

Código de Ética: Instrumento al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran las personas servidoras públicas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

Comité de Ética: Es el órgano democráticamente integrado que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de conflictos de intereses a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en las dependencias y entidades del Gobierno Estatal.

Discriminación: Conducta que tiene como resultado impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o el ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades, en especial la igualdad real de oportunidades y de trato de las personas.

POEP: Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Educación inclusiva: Proceso educativo que parte del respeto a la dignidad humana y de la valoración a la diversidad que, en consecuencia, propicia que todas las personas, especialmente de los sectores sociales en desventaja, desarrollen al máximo sus potencialidades mediante una acción pedagógica diferenciada y el establecimiento de condiciones adecuadas a tal diversidad, lo que implica la eliminación o minimización de todo aquello que constituya una barrera al desarrollo, aprendizaje y a la participación en la comunidad escolar.

Equidad: Principio relacionado con la idea de igualdad sustantiva que debe prevalecer a favor de cualquier persona.

Hostigamiento sexual: El ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o cualquier otro acto relacionado con la sexualidad de connotación lasciva.

Igualdad de género: Situación en la cual cualquier persona accede con los mismos derechos y oportunidades al uso, control, beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Personas Servidoras Públicas: Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos del ámbito Estatal y Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Reglas de integridad: Son aquellas que rigen la conducta de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación Pública, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones y constituyen guías para identificar acciones que pueden vulnerar lo previsto en cada una de ellas.

SEP: Secretaría de Educación Pública.

IV. MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

Impartir educación media superior integral y de calidad a jóvenes egresados de secundaria a través del desarrollo de competencias para la vida, que le permitan el libre tránsito a una educación superior y lograr establecer su proyecto de vida.

VISIÓN

Ser una institución de Educación Media Superior reconocida a nivel nacional por el compromiso que tiene con sus estudiantes en el proceso de enseñanza-aprendizaje con la más alta tecnología, basado en el desarrollo de competencias para una mejor calidad de vida.

V. MENSAJE INTRODUCTORIO

SERVIDORES PÚBLICOS DEL COBAEP EN LOS 37 PLANTELES Y OFICINAS CENTRALES

Por este conducto hago de su conocimiento el documento denominado CÓDIGO DE CONDUCTA, el cual se ha elaborado con la finalidad de que todas y todos los Servidores Públicos del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, reconozcamos la importancia de nuestro actuar en el servicio público. Hoy en día la sociedad demanda que las y los servidores públicos actúen con estricto apego a los principios y conductas éticas, por ello, es importante establecer principios orientados a propiciar resultados con valores que regulen el comportamiento del personal durante el desempeño de sus funciones, así como las actividades que llevan a cabo, promoviendo un ambiente laboral sano en su relación con el resto de sus compañeros dentro de cada una de las áreas del Colegio.

El Código de Conducta establece el comportamiento esperado de quienes forman parte de esta Institución educativa; se trata de la descripción de las conductas específicas que orientan el desempeño del personal en estricto apego a los principios, valores y reglas de integridad que sustentan la ética pública, con el propósito de dignificar el servicio público, fortalecer a la Institución y lograr así el bienestar de la ciudadanía y particularmente, de los educandos, a quienes les asiste el derecho de recibir una educación pública, laica, gratuita y de calidad, respaldando así al progreso de nuestro Estado.

Por ello, les invito cordialmente a que conozcan nuestro Código de Conducta, lo hagan suyo y asuman el compromiso de adoptar sus principios, valores y reglas de integridad, con el fin de contribuir al fortalecimiento de la conducta ética y la prevención de conflictos de intereses en el quehacer público uniendo esfuerzos por el bien de nuestra comunidad, brindado a los aprendientes de esta Institución una educación no sólo de calidad sino con gran sentido humano y de servicio.

Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla

Julio de 2024

C. JOSÉ LUIS NÁJERA MUÑOZ

VI. RIESGOS ÉTICOS

Riesgo ético 1 “Actuación bajo conflicto de interés en el otorgamiento de una licencia o permiso” (regla de integridad asociada: Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones).

Riesgo ético 2 “Proporcionar de manera indebida información a los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas” (regla de integridad asociada: Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones).

Riesgo ético 3 “Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consulta, trámites, gestiones y servicios” (regla de integridad asociada: trámites y servicios).

Riesgo ético 4 “Utilizar el parque vehicular de carácter oficial para uso particular, personal o familiar fuera de la normativa establecida” (regla de integridad asociada: administración de bienes muebles e inmuebles).

Riesgo ético 5 “Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada en forma física o por medio electrónicos” (regla de integridad asociada: información pública).

Riesgo ético 6 “Filtrar información confidencial o privilegiada en favor de una persona, organismo o entidad pública o privada” (regla de integridad asociada: información pública).

VII. CONDUCTAS DE CUMPLIMIENTOS PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LOS 37 PLANTELES Y OFICINAS CENTRALES EN EL COBAEP

Las personas servidoras públicas a fin de complementar el Código de Conducta nos comprometemos a:

a) Desempeñar nuestras funciones con actitud de servicio bajo los valores y principios éticos establecidos en este documento.

b) Denunciar cualquier irregularidad, acto u omisión contrario al marco jurídico vigente.

c) Conocer los objetivos institucionales, para poder contribuir al cumplimiento de las metas definidas en cada uno de los centros de trabajo.

d) Conocer la filosofía de la Institución, para alinear nuestras funciones a los principios fundamentales que rigen al Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla.

e) Respetar y cumplir las normas que rigen al Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla y promoveremos su observancia.

f) Actuar con disposición de servicio y compromiso en atención a los requerimientos y trabajos recomendados; así como a las solicitudes de la ciudadanía en general.

g) Fomentar un ambiente de participación, cooperación, comunicación y trabajo en equipo, siempre respetando las distintas ideas para el logro de objetivos y metas institucionales.

h) Nos conduciremos conforme a los principios de transparencia, protección de datos personales y resguardo de la documentación e información que tienen bajo su resguardo y responsabilidad.

i) Utilizaremos eficientemente y con responsabilidad los equipos y recursos tecnológicos con los que cuenta la Institución Educativa.

j) Las personas servidoras públicas del COBAEP administraremos los bienes a resguardo con austeridad y eficacia.

k) Las personas servidoras públicas del COBAEP respetaremos, garantizaremos, promoveremos y protegeremos los derechos humanos prestando nuestros servicios a todas las personas de forma respetuosa eficiente e imparcial sin discriminación, ostentación y con una clara orientación al interés público.

VIII. INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN

Por Código de Conducta entendemos el conjunto de procedimientos enfocados a los principios y valores que buscan orientar el comportamiento de las y los servidores públicos hacia el cumplimiento de los preceptos

normativos, legales e institucionales vigentes, asumiendo una actitud de honradez, compromiso y solidaridad, para generar un entorno respetuoso, que posibilite el óptimo desempeño de todos los integrantes de la comunidad. El presente Código de Conducta deberá ser observado y cumplido sin excepción por quienes, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, integran el servicio público en el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, tomando en cuenta cualquier nivel jerárquico tanto en el ámbito directivo, docente, administrativo y de servicios, por lo cual, toda persona que ingrese o se encuentre adscrito a la Institución mencionada deberá conocer el referido documento y asumiendo el compromiso de su debido cumplimiento.

El Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla pondrá a disposición del público en general el presente en la página electrónica y oficial de la Institución para su consulta y oportuna aplicación. El incumplimiento de lo establecido en el presente documento, en su caso, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad a lo establecido en la normativa vigente que rige al Colegio y de conformidad a lo establecido en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla y de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Puebla.

En virtud de lo anterior, a fin de brindar certeza a las personas servidoras públicas del COBAEP, las instancias que están legitimadas para su interpretación, consulta y asesoría del mismo en caso de dudas con motivo de su aplicación u observancia son las siguientes:

1. Departamento Jurídico del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla.
2. Integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla.
3. Presidenta/e del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla.
4. Órgano Interno de Control del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla.

En el orden en el que están enunciadas.

DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN:

a. La Secretaria Técnica del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés mediante los correos electrónicos institucionales del personal deberá hacer del conocimiento de las y los servidores públicos del COBAEP, los Códigos de Ética y Conducta, con lo cual adquieren el compromiso de su cumplimiento. Este documento deberá hacerse del conocimiento al momento de su contratación.

b. El cumplimiento de los Códigos de Ética y Conducta es un compromiso de todas y todos los que laboran en el COBAEP.

c. El Código de Conducta es un documento normativo, las infracciones a éste serán del conocimiento del Comité de Ética.

d. Las y los servidores públicos que realicen sus actividades sin apego a los valores y principios ya señalados pueden incurrir en faltas, incluso en algún delito dependiendo de la gravedad de los mismos, para lo cual el Comité de Ética podrá emitir recomendaciones o en su caso turnará a las instancias correspondientes.

e. El Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, se rige y regula por la normatividad aplicable respecto a su Manual de Procedimientos y de Organización respectivamente, por lo que el Departamento Jurídico del Colegio será la instancia encargada de llevar a cabo los procedimientos correspondientes para emitir resolutive de quejas y denuncias derivado del previo análisis correspondiente.

La Presidenta o Presidente del Comité de Ética en conjunto con la Secretaria Técnica deberán difundir de manera permanente el Código de Conducta y deberán fomentar su cumplimiento de manera positiva, motivadora y comunicar el compromiso para el fortalecimiento de su filosofía institucional. Debiendo establecer las estrategias para su difusión entre las y los servidores públicos que integran el COBAEP, ya sean físicos, (carteles, boletines internos, folletos u otros) o de manera digital (correos electrónicos, *banners*, página oficial del COBAEP, así como la aplicación de cuestionarios o consultas.

MECANISMO O METODOLOGÍA DE PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS

A fin de mantener un vínculo de comunicación con el personal adscrito a la Institución, se crea un correo electrónico para situaciones, problemáticas o quejas que se consideren pertinentes en favor del respeto a los derechos de los trabajadores, comunidad estudiantil y público en general.

El correo electrónico es el siguiente:

comitedeetica@cobaep.edu.mx

Para tal caso, deberán remitirse oportunamente las inquietudes, quejas o denuncias las cuales se harán de conocimiento y seguimiento de los integrantes del Comité de Ética al Departamento Jurídico de ser necesario, para las investigaciones y sanciones que correspondan según sea el caso.

IX. PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y LA DECLARACIÓN UNILATERAL DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

De cumplimiento al Código de Ética y las reglas de integridad para el ejercicio de la Función Pública, publicado en el Periódico Oficial del Estado el ACUERDO del secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide el “Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla; el día 29 de diciembre de 2023 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el personal adscrito al COBAEP deberá requisitar y firmar la **CARTA COMPROMISO Y LA DECLARACIÓN UNILATERAL DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN** en apego a los principios, valores y reglas de integridad, mismos que se encuentran en el presente Código, así como en las demás disposiciones normativas aplicables en la materia; por lo que resulta fundamental, asumir lo referido, con la suscripción de dicha carta, misma que será entregada por parte del personal al Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés del COBAEP.

Todo servidor público adscrito/a al Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, de los 37 planteles u Oficinas Centrales deberá firmar las cartas mencionadas proporcionadas por la Presidencia del Comité de Ética de la Institución con el propósito de hacer constar que conocen y comprenden el contenido del presente código y a su vez que asumen el compromiso de observarlo durante el desempeño de su cargo o comisión. Las referidas cartas una vez requisitadas se entregarán de manera física en las Oficinas Centrales por medio de sus Directores de Planteles, las cuales, se resguardarán como parte de los trabajos que se realizan en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo del Comité de Ética. Las cartas se harán llegar a todo el personal del COBAEP a través de sus correos electrónicos institucionales, las cuales, deberán imprimir, leer y firmar en plena consciencia, libertad de su actuar respecto de los principios y valores en el desarrollo de sus funciones como servidor público adscrito a cada uno de los centros de trabajo que conforma el COBAEP.

**CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA
LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA
VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2023**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y diverso 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, declaro que conozco y comprendo íntegramente el contenido del Código de Ética para las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal, por lo que voluntariamente, y en concordancia con mi vocación de servicio público, me comprometo a:

1. Conducir mi actuación y a observar un comportamiento de acuerdo a la normatividad antes citada;
2. Manifiestar, de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés;
3. Actuar sin represalias contra nadie por manifiestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones a la normatividad antes referida;
4. Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Comité o el Órgano Interno de Control, previo requerimiento, por posibles vulneraciones a las disposiciones señaladas, y
5. Evitar cualquier conducta que pueda resultar antiética o dañar la imagen institucional del servicio público.

En ese tenor, como persona servidora pública estoy consciente de las sanciones a las cuales puedo ser objeto ante el incumplimiento de estas disposiciones.

Asimismo, manifiesto mi compromiso de cumplir y vigilar la plena observancia de los Principios, Valores, Compromisos y Reglas de Integridad, señalados en el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, que será el instrumento que utilizaré y consultaré en mi actuación cotidiana para crear un mejor ambiente de trabajo dentro de esta Institución.

A T E N T A M E N T E

Nombre completo: _____

Cargo: _____

Adscripción: _____

Fecha: _____

Firma: _____

Esta Carta Compromiso impresa y firmada en original y por duplicado será entregada directamente al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

DECLARACIÓN UNILATERAL DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

La persona que suscribe _____, quien cuenta con el cargo de _____ del _____ del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, con número de expediente _____; de conformidad con lo que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Archivos, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable en la materia, **me obligo a mantener en estricta confidencialidad** toda la información que dispongo, utilizo, conozco o llego a conocer en forma intencional o accidental, con motivo de mi empleo, cargo, comisión o prestación de servicios encomendados, por lo que no podré reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceras personas, la información objeto de la presente sin previa autorización escrita y expresa.

De igual forma, adoptaré en la información que tenga acceso las mismas medidas de seguridad que adoptaría normalmente respecto a la información confidencial, evitando, en lo posible, su pérdida, robo o sustracción, así como el mal uso de la misma respecto del cual llegare a tener conocimiento.

Sin perjuicio de lo estipulado en la presente, acepto que la obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

- a) Cuando la información se encuentre en el dominio público, y
- b) Cuando la legislación vigente o un mandato de la Autoridad Administrativa competente en la materia exija su divulgación.

Asimismo, me comprometo a proteger los datos personales que estén bajo mi custodia y sujetarme a lo establecido en los artículos 7, 23, 24 fracciones IV y VI y 25 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX y X; 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 6 párrafo segundo, 7 y 10 de la Ley General de Archivos; 3 y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 7 y 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, y demás disposiciones en la materia.

Reconozco y acepto mi responsabilidad sobre la documentación o información referida, sujetándome a lo previsto en los artículos 7 fracciones I, II y III, 49 fracciones I y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y que en caso de incumplimiento se me impondrán las sanciones contempladas en los artículos 75, 76, 77, 78, 79 y 80 de la referida Ley.

Se suscribe la presente para los efectos a que haya lugar, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 24 de junio de 2024.

Nombre y firma



Huella dactilar

Heroica Puebla de Zaragoza, a 19 de agosto de 2024. El Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla. **C. JOSÉ LUIS NÁJERA MUÑOZ**, Rúbrica.

Fecha de Emisión: Febrero de 2022.

Fecha de Actualización: Julio de 2024.

En la Ciudad de Puebla, Pue., a los 12 días del mes de agosto del año 2024. La Directora Administrativa y Presidenta del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés. **C. KAREN PAOLA DE LEÓN RODRÍGUEZ**, Rúbrica. La Directora Académica y Vocal Suplente. **C. JHOANA LILIANA REYES SÁNCHEZ**, Rúbrica. La Subdirectora de Planeación Académica y Vocal Suplente. **C. ANGÉLINA BALBUENA FLORES**, Rúbrica. La Jefa del Departamento de Acción Tutorial y Vocal. **C. OBDULIA OSORIO GARCÍA**, Rúbrica. El Personal Administrativo y Secretaria Ejecutiva. **C. BLANCA PATRICIA CEREZO LÓPEZ**, Rúbrica.